



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235

San Isidro, **04 MAYO 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 000306-2023-1510-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y, el Informe N° 000068-2023-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo de Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como el instrumento de gestión articulada del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social orientado al logro de resultados prioritarios, a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, se encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la actualización de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, estableciendo además que esta Estrategia constituye, para todos los efectos, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021;

Que, con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, se dispone que las políticas nacionales y estrategias vigentes se adecúan a lo dispuesto en el referido texto normativo, siendo necesario que cada Ministerio apruebe mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS se precisa que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” constituye, para todos los efectos, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y se mantiene vigente hasta su actualización conforme a lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, luego de un proceso de evaluación y actualización, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuya conducción está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se dispone que las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, asimismo, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se prevé que las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y actividades operativas de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias; ello a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la implementación de los lineamientos, servicios y actividades operativas identificadas, así como otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, se contemplan cinco objetivos prioritarios: 1. Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; 2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; 3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; 4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; y, 5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2023-MIDIS se aprobaron las Bases de la Edición 2023 del Premio Nacional Sello Municipal, siendo que en el punto 4, Objetivos de la Edición 2023, de estas Bases, como Objetivo general y objetivos específicos se contempló lo siguiente: 4.1. *Objetivo general: Promover que las municipalidades brinden servicios públicos priorizados de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.* 4.2. *Objetivos específicos: a) Fomentar en las municipalidades la gestión oportuna, eficiente y eficaz de los servicios públicos, orientada a resultados en las personas. b) Fortalecer la articulación intrainstitucional, interinstitucional, intersectorial e intergubernamental en la provisión de servicios públicos de calidad a la población; contribuyendo al desarrollo e inclusión social;*

Que, de conformidad con el punto 5, Público objetivo de la Edición 2023, y el punto 7, Productos e indicadores de la Edición 2023, de las citadas Bases se convoca a las 1890 municipalidades a nivel nacional para inscribirse y participar, promovándose la implementación de 7 productos priorizados medidos a través de 10 indicadores;

Que, asimismo, en los productos 2 y 3 priorizados de la Edición 2023 se torna indispensable la participación de la Instancia de Articulación Local (IAL);

Que, conforme al Informe N° 000068–2023–1500-GSBS/MSI, la Gerencia de Salud y Bienestar Social, sobre la base de lo indicado por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes (Informe N° 000306 –2023–1510-SSBD-GSBS/MSI), señala que la Instancia de Articulación Local es el espacio liderado y conducido por el Gobierno Local; responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en el territorio, teniendo por objetivo promover y fortalecer diferentes acciones en el marco del Desarrollo Infantil Temprano -DIT entre ellas también las acciones de la Meta 4 a nivel local. En esta medida, la Gerencia de Salud y Bienestar Social solicita la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la Instancia de Articulación Local del distrito de San Isidro, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando a lo opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 205-2023-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y RECONOCER a la Instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de San Isidro para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

Entidad/Organización	Representante	Funciones
Municipalidad de San Isidro	Alcalde	Presidente de Instancia de Articulación Local
Municipalidad de San Isidro	Gerente/a de Salud y Bienestar Social	Secretaría Técnico de Instancia de Articulación Local
Municipalidad de San Isidro	Responsable del Padrón Nominal	Miembro
Municipalidad de San Isidro	Coordinador/a de Visitas Domiciliarias	Miembro
Municipalidad de San Isidro	Jefe de DEMUNA	Miembro
Ministerio de Salud-Centro de Salud San Isidro	Director/a del Centro de Salud San Isidro-MINSA	Miembro
Ministerio de Trabajo-ESSALUD	Director/a del CAP III San Isidro-EsSalud	Miembro
Ministerio de Educación-UGEL 03	Director/a Unidad de Gestión Educativa Local 03	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Salud y Bienestar Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la IAL se reunirá de acuerdo a su programación establecida en las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro

POR LO TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. **NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**
Alcaldesa

